



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 80/2014.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Caixabank, S.A.

Procurador/a Sr/a.: María Concepción Santamaría Alcalde.

Abogado/a Sr/a.: María José Cosmea Rodríguez.

Demandado: D/D.^a: Aitor Rodríguez Valle, Ángel Rodríguez Berrio y Encarnación Valle Fresnadillo.

D.^a Cristina García López, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de Burgos por el presente anuncio:

En el presente procedimiento ordinario 80/2014, seguido a instancias de Caixabank, S.A., frente Aitor Rodríguez Valle, Ángel Rodríguez Berrio y Encarnación Valle Fresnadillo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 506/14. –

En la ciudad de Burgos, a 30 de septiembre de 2014.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario n.º 80/14 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Caixabank, S.A. (antes Caja de Ahorros Municipal de Burgos), representada por la Procuradora Sra. Santamaría Alcalde y asistida de la Letrado Sra. Cosmea Rodríguez; y de otra, como demandados, D. Aitor Rodríguez Valle (DNI n.º 72.403.669-Z), D. Ángel Rodríguez Berrio (DNI n.º 13.733.407-S) y D.^a Encarnación Valle Fresnadillo (DNI n.º 30.576.307-S), declarados en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora señora Santamaría Alcalde, en representación de Caixabank, S.A. (antes Caja de Ahorros Municipal de Burgos), contra D. Aitor Rodríguez Valle (DNI n.º 72.403.669-Z), D. Ángel Rodríguez Berrio (DNI n.º 13.733.407-S) y D.^a Encarnación Valle Fresnadillo (DNI n.º 30.576.307-S), declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a pagar solidariamente a la actora la cantidad de dieciocho mil novecientos ochenta euros con cinco céntimos (18.980,05 euros), incrementada con los intereses que sigan devengándose, al tipo pactado en la póliza, y todo ello, con expresa imposición de costas a los demandados.

Únase la presente al Libro Registro de Sentencias y Autos Definitivos Civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En Burgos, a 15 de enero de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)